



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de tí!



05 de marzo de 2025
Santa Cruz de El Seibo

Al: Comité de Compras y Contrataciones
Ayuntamiento Municipal de El Seibo

Atención: Dirección Administrativa

Asunto: **COMPRA DE URGENCIA "CAMIONES COMPACTADORES"**

ANTECEDENTES

La Ley 176-07 de los municipios y el Distrito Nacional establecen de forma explícita y extensa las competencias generales y específicas correspondientes a los cabildos locales y, de manera precisa las definidas en el Artículo 18 en su Marco General y, el Artículo 19 en sus literales f), l) y m) que se describen a continuación:

Artículo 18.- Marco General.

El ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo. Las mismas se ejecutarán conforme a los principios de descentralización, subsidiariedad, coordinación, concurrencia, desconcentración, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Artículo 19.- Competencias Propias del Ayuntamiento.

El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:

f-) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.

l-) Limpieza vial

m-) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

📍 Avenida Manuela Diez Jiménez No. 40, Santa Cruz De El Seibo

☎ (829) 745-1288 ✉ alcaldiasantacruzdeelseibo@gmail.com 📘 [alcaldiasantacruzdeelseibo](https://www.facebook.com/alcaldiasantacruzdeelseibo)

La gestión integral de los residuos sólidos es un pilar fundamental para que, en el Municipio de El Seibo, la gente habite en un lugar saludable y disfrute de un medio ambiente sano. Por esa razón, el servicio de recogida de desechos es, sin lugar a dudas, el más sensible, vital y necesario de los servicios municipales, porque la acumulación de los mismos causa daños a la salud de las personas y a los asentamientos humanos. En ese sentido, el Ayuntamiento Municipal de El Seibo tienen como meta pendiente seguir avanzando en esta materia, para que los residuos sólidos ya no sean un flagelo que desemboque en problemas de salubridad.

El impacto que tiene el medio ambiente por la producción y acumulación de residuos sólidos puede resultar fatal si no se toman las medidas pertinentes, dado que el crecimiento poblacional en nuestro territorio es vertiginoso, el desarrollo económico y empresarial, aunque lento, avanza y de manera paralela aumenta dicha producción de residuos y a todas costas el cabildo debe dar respuesta en una gran desventaja por no contar con el paquete vehicular adecuado que mitigue de manera recíproca.

RAZONES TECNICAS PARA LA DECLARACION DE URGENCIA

En la ciudad Santa Cruz de El Seibo, que representa el casco urbano del Municipio El Seibo, contaremos en poco tiempo con el funcionamiento de una **EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL, DEPENDENCIA DIGESETT y POLITUR, PLAZA TAURINA MULTIUSO, EXPANSION DEL PARQUE DE ZONAS FRANCAS, CAMPOS DEPORTIVOS, EXPASION DE LOS SECTORES COLINA DON GUILLERMO, RESIDENCIAL MAMA NELSY, VISTA HERMOSA Y VILLA GUERRERO**. Esta realidad ya demanda adecuarnos y prepararnos para ampliar y eficientizar los trabajos de recogida de residuos atendiendo a lo siguiente:

- ❖ La solución integral a la problemática de la producción y acumulación de residuos sólidos constituye la tarea principal de nuestro territorio con la encomienda de ser el municipio más limpio de nuestro país, el ambiente urbano más amigable al ciudadano y la estancia más afable para el turista y visitante.
- ❖ La proliferación de roedores y plagas que afectan de manera directa a los habitantes.
- ❖ La obstrucción de imbornales, drenajes y cañadas de aguas residuales y que en los tiempos de fuertes lluvias derivan en inundaciones de sectores en las zonas bajas de los barrios como **Los Hoyitos, Ginandiana, Los Cajules abajo y Villa Guerrero**.
- ❖ Disminuir la posible histeria sobre inseguridad y salubridad.
- ❖ La poca disponibilidad de unidades para la realización del servicio de recogida de residuos.
- ❖ La acumulación de residuos en los interiores de los barrios que bordean el casco urbano.

RAZONES DE DERECHO

EL cumplimiento de las competencias mismas del AMS establecidas en el Artículo 19 de la Ley 176-07, en sus diferentes literales del 7 de julio del 2007.

La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE EL SEIBO

RNC: 430-017922

¡Somos parte de tí!

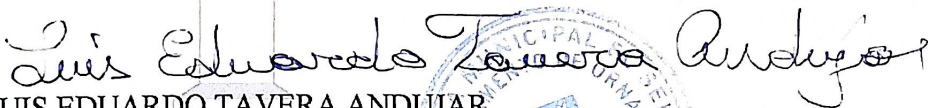


modificación contenida en la Ley número 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), dispone en su artículo 6, párrafo I numeral 6, lo siguiente:" (....) que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de Urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación, mediante resolución de la máxima Autoridad.

El reglamento de aplicación de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes servicios y obras Número 543.12 en el cual dispone en su artículo 3, numeral 3: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación siempre y cuando se realice de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:" (...) Numeral 3, situaciones de urgencia: Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley" termina la cita

Que el Artículo 4 ordinal 2 del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, prevé que "Se iniciara con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

Por lo tanto, visto la legislación y las situaciones del lugar, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente justificación, procedemos a solicitar proceso de **COMPRA DE URGENCIA DE 2 CAMIONES COMPACTADORES PARA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL SEIBO.**


LUIS EDUARDO TAVERA ANDUJAR
Director de Ornato y Aseo Municipal



 Avenida Manuela Díez Jiménez No. 40, Santa Cruz De El Seibo

 (829) 745-1288  alcaldiasantacruzdeelseibo@gmail.com  [alcaldiasantacruzdeelseibo](https://www.facebook.com/alcaldiasantacruzdeelseibo)